

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 04 de mayo de 2020

N° 29016

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 36
(De jueves 30 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE HABILITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DIGERPI), PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS DE MARCAS Y LAS PETICIONES DE TRÁMITES PARA SOLICITUDES YA PRESENTADAS Y MARCAS REGISTRADAS, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 16062-Elec
(De martes 28 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, PRESENTADO POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Resolución AN N° 1078-ADM
(De jueves 30 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL 11 DE MARZO DE 2020 EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE FUE ORDENADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES AN NO. 1072-ADM DE 13 DE MARZO DE 2020 Y AN NO. 1076-ADM DE 3 DE ABRIL DE 2020 Y SE EXCEPTÚAN AQUELLOS TRÁMITES QUE SE REALICEN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 36
de 30 de abril de 2020

“Por la cual se habilita a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), para la recepción de solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas, a través de correo electrónico ”

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el país está confrontando una **PANDEMIA SANITARIA** en virtud de la propagación del virus conocido como **COVID-19**, que tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado;

Que es responsabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias tomar todas las medidas pertinentes y que estén a su alcance, a fin de evitar la difusión del **COVID-19**, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Nacional debido a la crisis sanitaria producida por la Pandemia del Coronavirus **COVID-19**;

Que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea posible, la aglomeración de personas, con el propósito de ofrecer algunos de nuestros servicios sin poner en riesgo la salud de nuestros colaboradores ni de nuestros usuarios;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012, la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**) del Ministerio de Comercio e Industrias, es la autoridad responsable de la aplicación de las disposiciones sobre la Propiedad Industrial;

Que el artículo 2-C de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, establece que los trámites administrativos ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), podrán llevarse a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos disponibles o por conocer, para lo cual la **DIGERPI** determinará las condiciones generales, requisitos y características técnicas necesarias;

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las condiciones generales, requisitos y características técnicas necesarias determinadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), para la recepción de solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas, a través de correo electrónico:

1. Los usuarios que requieran realizar los trámites mencionados, ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), se habilitará la opción para la recepción de documentos, a través de correos electrónicos creados para tal fin;
2. Los trámites habilitados para la recepción de solicitudes ante la **DIGERPI**, son los siguientes:
 - a. Nuevas solicitudes de marcas.
 - b. Renovaciones de Marca.

- c. Cambios Administrativos:
 - i. Fusiones.
 - ii. Cambios de nombre.
 - iii. Cambios de dirección.
 - iv. Traspasos.
 - v. Cesiones.
 - vi. Inscripción de Licencia de uso.
 - d. Correcciones.
 - e. Presentación de documentos de prioridad de solicitud de marcas.
 - f. Disponibilidades.
3. Una vez definido por el usuario los trámites a presentar, debe realizar los pagos correspondientes de las siguientes maneras:
- a. Vía **ACH** (banca en línea):
 - i. Entrar en la plataforma de Banca en línea de su respectivo banco.
 - ii. Sección de "Pagos".
 - iii. Hacer click en "**DGI – Pagos de Impuestos**".
 - iv. Elegir "**TASA BOLETIN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**".
 - b. Tarjeta de Crédito: En la página web de la dirección (www.digerpi.gob.pa). Esta opción estará disponible próximamente.
4. Los pagos a realizar para trámites de solicitudes de marcas nuevas, no pueden combinarse con pagos para los demás trámites. Los pagos para solicitudes de marcas nuevas tienen que ir separados, de forma que sea posible adjuntar cada pago con el expediente correspondiente.
5. Toda la documentación deberá ser presentada en formato **PDF**, a las direcciones de correo electrónico que se describen en el numeral 6 de la presente Resolución. No se recibirán documentos presentados en formato **WORD**, **EXCEL** o cualquier otro formato modificable.
6. Enviar documentación escaneada, incluyendo recibo de pago, a los siguientes correos:

Tramite	Dirección de Correo Electrónico
Solicitudes de marcas nuevas	marcasnuevas@mici.gob.pa
Renovaciones de marcas Cambios administrativos -Fusiones -Cambios de nombre -Cambios de dirección -Traspasos -Cesiones -Inscripción de Licencia de uso Correcciones Disponibilidades Presentación de documentos de prioridad de solicitud de marcas	repciondigerpi@mici.gob.pa

7. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada:
- a. De recibir documentación incompleta o con defectos, **DIGERPI** emitirá una respuesta, indicando la documentación faltante y no se le dará entrada al trámite, hasta tanto se haya enviado la información completa, incluida la corrección solicitada por **DIGERPI**.

- b. Al recibir la documentación completa, **DIGERPI** emitirá una respuesta de confirmación. Para las solicitudes nuevas de marcas, se le proporcionará el número otorgado, fecha y hora de presentación de su solicitud. En caso de otros trámites, se le proporcionará fecha y hora de presentación.

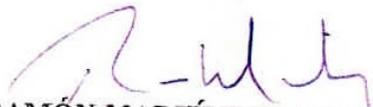
Nota: Para los efectos de este punto, tomar en consideración que la fecha y hora de presentación será la establecida en la confirmación de recepción de la solicitud enviada por **DIGERPI**, no la del correo de envío de la solicitud.

8. Todo documento que sea presentado por esta vía deberá ser aportado físicamente, una vez **DIGERPI** retome sus labores habituales de atención al público en las oficinas del **MICI**.
9. La jornada de trabajo para los efectos de recepción y revisión de solicitudes será de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
10. Esta alternativa de presentación de solicitudes solo estará en funcionamiento mientras las oficinas del **MICI** permanezcan cerradas, una vez se reabran las oficinas del **MICI**, se retomarán las presentaciones de forma presencial.
11. Mientras la situación de crisis sanitaria persista no se recibirán, por vía correo electrónico, trámites relacionados con solicitudes o registros de **Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Modelos o Dibujos Industriales**.
12. Por el momento, solo se habilitará la alternativa de presentar solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas. La posibilidad de examinar y dar continuidad al procedimiento de registro y la ejecución de peticiones pendientes de trámite, mientras dure la situación actual de crisis sanitaria, será evaluada más adelante.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012; Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.16062-Elec

Panamá, 28 de abril de 2020

“Por la cual se aprueba el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2019, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 4 del artículo 68 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, otorga a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA), la responsabilidad de preparar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, que en adelante se llamará Plan de Expansión o PESIN;
5. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley 6 de 1997, contempla que, a más tardar el 30 de junio de cada año, la Empresa de Transmisión presentará a la ASEP los resultados del Plan de Expansión, incluyendo detalles de la información base utilizada para su elaboración;
6. Que el Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, establece el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Expansión;
7. Que el artículo 78, literal h, del Reglamento de Transmisión establece que la ASEP realizará, después del 30 de junio y antes del 30 de octubre de cada año, una Consulta Pública para evaluar el Plan de Expansión en general y las modificaciones tarifarias previstas resultantes de las ampliaciones de transmisión a ejecutar, incorporadas en el Plan de Expansión de corto plazo, el Plan de Reposición de corto plazo de los Activos Existentes y del Plan de Expansión del Sistema de Comunicaciones;
8. Que ETESA mediante nota No. ETE-DTR-GPL-169-2019 de 28 de junio de 2019, remitió a la ASEP el Plan de Expansión correspondiente al año 2019, sin incluir lo correspondiente al Plan de Expansión de Largo Plazo;
9. Que mediante Nota DSAN-2032-2019 de 17 de julio de 2019, se le hizo un llamado de atención a ETESA y se le indicó la obligatoriedad de entregar la información faltante;

10. Que en ese sentido, ETESA mediante la nota ETE-DTR-GPL-239-2019 de 19 de julio de 2019, remitió a esta Autoridad la versión completa del PESIN 2019;
11. Que como resultado de una revisión preliminar, esta Autoridad Reguladora emitió la nota DSAN-2323-2019 de 7 de agosto de 2019, mediante la cual se le indicó a ETESA ciertas observaciones, con el propósito de que realizaran los estudios adicionales al PESIN 2019, previo a la Consulta Pública;
12. Que a través de la nota ETE-DI-GPL-249-2019 calendada 2 de septiembre de 2019, ETESA solicitó una prórroga para la entrega del PESIN 2019 y así dar cumplimiento con lo solicitado en la nota DSAN-2323-2019 de 7 de agosto de 2019;
13. Que esta Autoridad reguladora emitió la nota DSAN-2766-2019 de 13 de septiembre de 2019, otorgándole a ETESA la prórroga solicitada;
14. Que mediante nota DTE-DI-GPL-263-2019 de 2 de octubre, ETESA solicitó una nueva prórroga para la entrega del PESIN 2019;
15. Que ETESA mediante la nota ETE-DI-GPL-266-2019 de 18 de octubre de 2019 ETESA, entregó la versión final de PESIN 2019, con el fin de que fuera sometida a Consulta Pública;
16. Que mediante nota DSAN-3695-2019 de 5 de diciembre de 2019, esta Autoridad envió a ETESA comentarios adicionales, para que fueran atendidos con la finalidad de contar con una versión adecuada, con el fin de que fuese llevada a Consulta Pública;
17. Que ETESA por medio de la nota ETE-DI-GPL-289-2019 de 16 de diciembre de 2019, remitió el PESIN, con las correcciones solicitadas por la nota DSAN-3695-2019;
18. Que mediante nota ETE-GG-288-2019 de 23 de diciembre de 2019, ETESA por iniciativa propia envió una nueva versión del PESIN 2019 en la cual incluyó el proyecto de la Línea de Transmisión Telfers-Panamá III;
19. Que mediante nota DSAN-3851-2019 de 24 de diciembre de 2019, ASEP devolvió el PESIN 2019 a ETESA para que revise, sustente y remita de forma adecuada el mismo;
20. Que con la nota ETE-GG-290-2019 de 26 de diciembre de 2019, ETESA remite la versión final del PESIN 2019 para ser sometida a Consulta Pública;
21. Que el literal g del artículo 78 del Reglamento de Transmisión establece que la ASEP contratará a un Consultor o Empresa Consultora independiente que auditará el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y la calidad del estudio.;
22. Que según lo dispuesto en el Reglamento de Transmisión, esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 15903-Elec de 27 de diciembre de 2019, sometió dicho Plan de Expansión a la Consulta Pública No.012-19 con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de la ciudadanía en general, de las organizaciones sociales o de las empresas privadas;
23. Que en la Consulta Pública No.012-19, contentiva del Plan de Expansión, se recibieron en tiempo oportuno los siguientes comentarios: Sinolam Smarter Energy LNG Power Co, Inc., AES Panamá, S.R.L., Kanan Overseas I, Inc., UEP Penonomé II, S.A., Elektra Norestes, S.A., Pedregal Power Company, S. de R.L., tal como consta en el Acta de Cierre del día 4 de febrero de 2020;
24. Que debido al retraso en la contratación de la Consultoría, el proceso de revisión sufrió dilación, al punto que durante el mismo, tendiente a la aprobación del PESIN2019, se ha presentado la Pandemia Mundial del COVID-19, que tendrá impacto global en todos los Sectores y Panamá, con su Sector Eléctrico no será la excepción. En este sentido, aún es pronto para determinar el impacto a corto, mediano y largo plazo en el acontecer

AM

nacional y en la sociedad panameña, pero lo que es innegable es que se verá afectado y que variables como el Producto Interno Bruto (PIB), Consumo Energético y otras variables que se utilizan en los Estudios Básicos del Plan de Expansión, se verán impactadas;

25. Que producto de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de la República de Panamá, tendientes a limitar la propagación del COVID-19, entre las que se incluyen limitaciones a la movilidad y cierre de empresas e instituciones, se ha observado una disminución tanto en el Consumo de Energía, como en la Demanda del Sistema Interconectado Nacional (SIN);
26. Que en ocasiones anteriores, en las que se tuvieron que tomar medidas para el ahorro energético, p.ej. en el año 2013, una vez que las mismas fueron levantadas, ni el nivel de consumo, ni la Demanda Máxima tuvieron una recuperación inmediata; al menos a los niveles previos a la implementación de las medidas; por lo que a la fecha existe una gran incertidumbre en cuanto al comportamiento futuro de estas variables que se han visto afectadas por la situación presentada por el COVID-19;
27. Que el artículo 67 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones establece que *"La Empresa de Transmisión tiene la obligación de expandir la red nacional de transmisión, de acuerdo con el plan de expansión acordado para atender el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad de servicio adoptados."* (Subrayado nuestro)
28. Que a su vez, el artículo 8 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones establece que *"El plan de expansión deberá ser actualizado o revisado anualmente o cuando se presenten cambios de importancia en los supuestos, proyecciones o criterios que lo sustentan."* (Subrayado nuestro);
29. Que las inversiones a presentar en el Plan de Expansión deben responder al crecimiento de la Demanda en el corto y largo plazo, por lo que se debe tener adecuadamente dimensionado dicho parámetro, ya que tienen repercusiones en los costos tarifarios de los Usuarios del Servicio Público de Transmisión y esto se refleja en la factura eléctrica de los clientes;
30. Que se advierte que el Plan de Expansión 2019, fue presentado previo a la situación de Emergencia Nacional causado por la Pandemia por el COVID-19 y en ese sentido involucra obras que fueron aprobadas en el Plan de Expansión 2018, mediante resoluciones AN No. 13131-Elec de 15 de febrero de 2019 y AN No. 13194-Elec de 13 de marzo de 2019, incorporando nuevos proyectos de transmisión;
31. Que debemos precisar, que con la finalidad de mantener la continuidad de las inversiones de las obras de mayor magnitud en el Sistema de Transmisión que involucran el Plan de Corto Plazo, aunado al hecho que algunos de estos proyectos ya se encuentran en ejecución, esta Autoridad Reguladora considera oportuno mantener la aceptación de las obras a Corto Plazo ya aprobadas previamente en el PESIN 2018;
32. Que ETESA presentó un nuevo proyecto que corresponde al Proyecto Subterráneo de 34.5 kV del T1 de la Subestación Llano Sánchez, mismo que ha justificado en el PESIN2019, como necesario para que el transformador T1, reemplazado recientemente, pueda llevar toda su capacidad de carga en el devanado 34.5 kV. Al respecto, esta Autoridad considera que el equipamiento que nos ocupa es requerido, producto del reemplazo del transformador original que tenía más de 35 años de operación y presentaba deterioro en el aislamiento, lo que lo hacía poco confiable. En ese sentido, el Reglamento de Transmisión establece la necesidad de que se cumpla con el Criterio de Seguridad N-1. Cabe destacar que dicho reemplazo era necesario para el abastecimiento de la demanda tanto en 34.5 kV como en 115 kV, toda vez que la subestación Llano Sánchez es un importante centro de carga en el Sistema Interconectado Nacional de Panamá, así como para permitir el adecuado mantenimiento en los otros autotransformadores sin la necesidad de incurrir en generación obligada.

AK

33. Que en cuanto a los proyectos presentados en el Plan de Largo de Plazo 2019, debemos ser enfáticos en indicar que los mismos deben ser revisados anualmente según lo establecido en la regulación, con el objetivo de verificar su necesidad, dimensionamiento y fecha de inicio de operación. En ese sentido, y tomando en cuenta las necesidades de la demanda y el escenario actual del país consideramos necesarios y por tanto se deben aprobar los proyectos dentro del Plan de Largo Plazo del Sistema de Transmisión que se describen a continuación:

- Proyecto Telfers-Sabanitas 230 KV
- Proyecto Línea Subterránea Panamá - Panamá III, 230 KV

34. Que en consecuencia de lo anterior, para mayor aclaración se hace oportuno realizar algunas acotaciones en referencia a dos de los proyectos a Largo Plazo, que ya estaban incluidos en el PESIN2018, de la siguiente manera:

34.1. Con respeto al proyecto denominado Línea Chiriquí Grande-Panamá III 500 kV (Cuarta Línea de Transmisión), el cual fue aprobado en el PESIN2018, el mismo es un proyecto que por sus características presenta un alto grado de complejidad, ya que es un proyecto muy costoso y su necesidad se ve muy afectada por el crecimiento de la Demanda, por lo que es imperativo reevaluar los parámetros técnicos, léase características y fecha de entrada de operación, en función al impacto que tenga el COVID-19 en el país y en la región.

34.2. En referencia al Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 20 MVAR en la Subestación Santa Rita 115 kV, el cual fue incluido en el PESIN2018 como un banco de 40 MVAR, tenemos a bien indicar que la nueva propuesta presentada en este Plan de Expansión, no fue debidamente sustentada, por lo que únicamente sólo se aprobará el Banco de capacitores de 20 MVAR, incluido en el Corto Plazo, quedando el Banco adicional de 20 MVAR que se detalla en el Largo Plazo, el cual quedaría sujeto a una revisión futura.

35. Que con respecto al Plan de Comunicaciones, los proyectos incluidos en este Plan todos han de ejecutarse en el corto plazo y por su naturaleza, los mismos se encaminan a alargar la vida útil de los activos de comunicación y garantizar la no interrumpibilidad de la Red de Comunicaciones de ETESA, por lo que su inclusión en el PESIN es conveniente. Por otra parte equipos de menor cuantía o relevancia deberán ser considerados por ETESA como gastos a incurrir con fondos provenientes de la actividad de Operación y Mantenimiento en el Régimen Tarifario de Transmisión;

36. Que con respecto a los Planes de Reposición de Corto y Largo Plazo, siguiendo los lineamientos indicados anteriormente, sólo deben incluirse aquellos nuevos proyectos relativos al Plan de Corto Plazo. Con respecto a aquellos de Largo Plazo, se deberá cumplir con lo plasmado en el artículo 75, literal k, el Plan de Reposición de Largo Plazo, incluyendo únicamente los equipos cuya inversión signifique un aumento de la capacidad instalada o alargue la vida útil de los activos de transmisión y cuente con la justificación requerida en el Reglamento de Transmisión. Equipos de menor cuantía o relevancia deberán ser considerados por ETESA como gastos a incurrir con fondos provenientes de la actividad de Operación y Mantenimiento en el Régimen Tarifario de Transmisión;

37. Que en referencia al Plan Estratégico, se reitera que las inversiones estratégicas que determine realizar ETESA tienen su propia forma de financiamiento y no están sujetos a la aprobación de esta Autoridad, por lo tanto son de carácter informativo dentro del Plan de Expansión y en función de ello no deberán afectar la tarifa de los usuarios;

38. Que de igual manera sobre el Plan de Conexión los activos de conexión podrán ser financiados conforme establece la reglamentación vigente, por lo tanto no forman parte del Plan de Expansión del Sistema Principal de Transmisión y en este documento sólo tienen carácter informativo;



39. Que adicionalmente se señala que producto de las reducciones que se esperan en el consumo de energía, demanda de potencia, así como también cualquier otra variable socioeconómica que tenga un impacto significativo en los Estudios Básicos, las mismas deberán ser modificadas, por lo que ETESA debe tomar estos aspectos en cuenta en la presentación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional para el periodo 2020-2034;
40. Que en atención a los comentarios que se recibieron en el periodo de la Consulta Pública 012-19 del PESIN2019, los mismos deben ser evaluados y considerados por ETESA en la elaboración de la nueva revisión del Plan de Expansión que se presente para el 2020;
41. Que es necesario destacar que el Acto número 2019-2-78-0-03-LP-011271 denominado "SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV SABANITAS - PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS" fueron recibidas las ofertas el día el 20 de febrero de 2020, y aún se encuentra por adjudicar;
42. Que en consecuencia de lo anteriormente señalado, esta Autoridad Reguladora modificó estructuralmente el Plan de Expansión. En ese sentido, se ha cumplido con las etapas procedimentales de presentación y revisión del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional (PESIN) 2019, así como con los criterios, procedimientos y metodologías que deben considerarse en la elaboración del mismo, conforme lo establece el Reglamento de Transmisión, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) en el Corto Plazo, dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al año 2019, cuyo detalle se incluye en el **ANEXO A** de la presente Resolución, de la cual forma parte integral y corresponden a los siguientes:

1. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 90 MVAR en Subestación Chorrera 230 KV
2. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 60 MVAR en Subestación Panamá II 230 KV
3. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores en Subestaciones Veladero, San Bartolo y Llano Sánchez 230 KV
4. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT2 Línea de 230 KV Guasquitas – Veladero
5. Proyecto Nueva Línea Mata de Nance – Boquerón III - Progreso - Frontera 230 KV
6. Proyecto STATCOM Panamá II y Llano Sánchez
7. Proyecto Adición de Banco de Reactores de 40 MVAR en Subestación Changuinola y 20 MVAR en Subestación Guasquitas 230 KV
8. Proyecto Nueva Subestación Panamá III 230 KV GIS
9. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT1 Línea de 230 KV Mata de Nance – Veladero
10. Proyecto Línea Subterránea Panamá – Cáceres 115 KV
11. Proyecto Nueva Subestación Sabanitas 230 kV.

AA

Resolución AN No. 16062-Elec
de 28 de abril de 2020
Página 6 de 7

12. Proyecto Línea de Transmisión Sabanitas – Panamá III 230 KV
13. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT2 Veladero – Llano Sánchez – El Coco – Panamá II 230 KV
14. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 20 MVAR en Subestación Santa Rita 115 KV
15. Proyecto Adición Transformador T2 S/E Changuinola 230/115/34.5 KV
16. Proyecto Línea Panamá II – Chepo 230 KV
17. Proyecto Nueva Subestación Chepo 230 KV
18. Proyecto Nuevo Subterráneo de 34.5 kV del T1 de la subestación Llano Sánchez

Los proyectos contenidos en el Plan de Corto Plazo son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

SEGUNDO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en el **Plan de Largo Plazo**, dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al año 2019, cuyo detalle se incluyen en el **ANEXO A** de la presente Resolución, de la que forma parte integral y corresponden a los siguientes:

1. Proyecto Telfers-Sabanitas 230 KV
2. Proyecto Línea Subterránea Panamá – Panamá III, 230 KV

TERCERO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que los proyectos **no incluidos** en el **ANEXO A**, al que hace referencia el **RESUELTO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente Resolución, serán revisados en el próximo Plan de Expansión que remita, incluyendo todas las justificaciones correspondientes.

CUARTO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que en atención a lo establecido en el **RESUELTO TERCERO** el proyecto de la Cuarta Línea de Transmisión entre las Subestaciones Chiriquí Grande y Panamá III, **no está aprobado**.

QUINTO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) dentro del Plan de Reposición de Corto Plazo, el Plan de Reposición de Largo Plazo y el Plan de Comunicaciones, que se incluyen en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEXTO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que revise integralmente el Proyecto de la Cuarta Línea de Transmisión entre las Subestaciones Chiriquí Grande y Panamá III, conforme a los nuevos escenarios de demanda previstos una vez finalice el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, y así contar con una mejor previsión del crecimiento de la Demanda, así como la dimensión del Proyecto y su fecha de entrada de operación de acuerdo a sus necesidades. En ese sentido, debe presentar nuevamente dicho proyecto en futuros Planes de Expansión para la correspondiente evaluación.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que, en función de lo establecido en los **RESUELTOS TERCERO Y CUARTO** de la presente Resolución, no adquiera compromisos frente a terceros respecto a la Cuarta Línea de Transmisión entre las Subestaciones Chiriquí Grande y Panamá III, hasta tanto el mismo sea aprobado de manera definitiva, en futuros Planes de Expansión.

OCTAVO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente

SA

Resolución AN No. 16062-Elec
de 28 de abril de 2020
Página 7 de 7

Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el documento completo contentivo del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional considerando únicamente los proyectos aprobados en el ANEXO A. En este documento ETESA deberá indicar en cada uno de estos proyectos la fecha más actualizada de entrada en operación, así como cualquier otra información más reciente de que disponga.

NOVENO: COMUNICAR que el documento al que se refiere el **RESUELTO OCTAVO** de esta Resolución formará parte integral de la misma como el **ANEXO B** y se denominará Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2019.

DECIMO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que se mantiene la obligación de presentar para la consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de manera trimestral, un informe de avance de las obras de expansión descritas en el ANEXO A de la presente Resolución, específicamente lo correspondiente al Plan de Expansión de Corto Plazo, sobre todo lo referente a las obras de compensación reactivas y las obras del corredor energético entre Panamá y Colón.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que aquellos proyectos que han sido desestimados, en caso de que sean considerados necesarios para garantizar la calidad y continuidad del servicio, deberán ser incluidos en la próxima revisión anual del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que para los futuros Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, se mantiene el requerimiento de que toda variación de los proyectos aprobados con respecto a sus características técnicas básicas, fecha de entrada en operación y/o costo, tendrá que ser debida y explícitamente informada y justificada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; para ser incluida en el próximo Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional que presente, para su aprobación.

DECIMO TERCERO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005; y Resolución AN No. 15903-Elec de 27 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General





ANEXO A
PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL 2019-2033
PROYECTOS APROBADOS

I. Plan de Expansión de Transmisión de Corto Plazo (Obligatorio Cumplimiento)

1. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 90 MVAR en Subestación Chorrera 230 KV

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 7,487,000.00
- c) Inicio de Operación: abril de 2020
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. S/E Chorrera 230 kV: 90 MVAR (3x30 MVAR)

2. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 60 MVAR en Subestación Panamá II 230 KV

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 7,019,000.00
- c) Inicio de Operación: abril de 2020
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. S/E Panamá II 230 kV: 60 MVAR (2x30 MVAR)

3. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores en Subestaciones Veladero, San Bartolo y Llano Sánchez 230 KV

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 15,229,000.00
- c) Inicio de Operación: mayo de 2020
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. S/E Veladero 230 KV: 90 MVAR (3 x 30 MVAR)
 - ii. S/E San Bartolo 230 KV: 60 MVAR (2 x 30 MVAR)
 - iii. S/E Llano Sánchez 230 KV: 30 MVAR

4. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT2 Línea de 230 KV Guasquitas – Veladero

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 4,738,000.00
- c) Inicio de Operación: diciembre de 2019

- d) Descripción del Proyecto:
- i. Los estudios iniciales realizados han demostrado que para aumentar la capacidad de esta línea a por lo menos 450 MVA por circuito en condiciones de operación normal. Para esto solo es necesario hacer trabajos de retensado, o cambios en los aisladores y herrajes de la línea o movimientos de tierra (de ser necesario), para aumentar su altura para ganar más capacidad de transmisión en la misma, ya que su conductor (1200 ACAR) tiene la capacidad para llegar hasta 500 MVA.

5. Proyecto Nueva Línea Mata de Nance – Boquerón III - Progreso - Frontera 230 KV

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 32,276,000.00
- c) Inicio de Operación: junio de 2022
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Este proyecto consiste en la construcción de una línea de transmisión de 230 KV, doble circuito, de 54 km. de longitud de la subestación Mata de Nance a Progreso, con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III.
 - ii. Esta nueva línea reemplazará la línea existente entre estas subestaciones, la cual es de circuito sencillo, por lo que utilizará la misma servidumbre. Esta línea será con conductor 1200 ACAR, con una capacidad de transmisión de 500 MVA.
 - iii. También será necesario construir una línea de circuito sencillo desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km., para reemplazar la existente, con la misma capacidad antes indicada.
 - iv. Para la conexión de esta nueva línea de doble circuito será necesaria la ampliación de las subestaciones Mata de Nance, con la adición de una nave de dos interruptores y Progreso, con la adición de un interruptor en una de las naves existentes.

6. Proyecto STATCOM Panamá II y Llano Sánchez

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 44,354,000.00
- c) Inicio de Operación: junio de 2020
- d) Descripción del Proyecto:

Este proyecto consta de la instalación de dos STATCOM con capacidad de compensación reactiva e inductiva de +120/-120 MVAR en las subestaciones Llano Sánchez 230 kV y Panamá II 230 kV.

7. Proyecto Adición de Banco de Reactores de 40 MVAR en Subestación Changuinola y 20 MVAR en Subestación Guasquitas 230 KV

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 28,254,000.00

- c) Inicio de Operación: marzo de 2020
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Adición de banco de reactores en las subestaciones Changuinola (40 MVAR) y Guasquitas (20 MVAR), para que en condiciones de demanda mínima el nivel de tensión del sistema de transmisión se mantenga dentro de los rangos establecidos.

8. Proyecto Nueva Subestación Panamá III 230 KV GIS

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 35,267,000.00
- c) Inicio de Operación: agosto de 2022
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Adición de tres (3) transformadores de 500/230 KV y patio de 500 KV con por lo menos 5 naves de interruptor y medio, para la conexión de la futura línea de transmisión de 500 KV proveniente desde Chiriquí Grande (operada inicialmente en 230 KV). Los transformadores y de los reactores necesarios.
 - ii. Espacio para expansión en el patio de 230 KV por lo menos para 5 naves de interruptor y medio.
 - iii. Espacio para expansión en el patio de 115 KV por lo menos de 4 naves y para dos transformadores 230/115 KV.
 - iv. Espacio para futura instalación de SVC y/o bancos de capacitores.

9. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT1 Línea de 230 KV Mata de Nance – Veladero

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 37,564,000.00
- c) Inicio de Operación: marzo de 2020
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Para la construcción de este proyecto será necesario cambiar el conductor de la misma por uno que soporte altas temperaturas de operación y características similares al conductor existente 750 ACAR. Para esto se ha considerado utilizar el conductor 714 Dove ACCC que cumple con lo especificado con anterioridad.

10. Proyecto Línea Subterránea Panamá – Cáceres 115 KV

- a) Estado: diseñada
- b) Costo Total: B/. 6,808,000.00
- c) Inicio de Operación: octubre de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Nuevo vigaducto desde la S/E Panamá hasta la S/E Cáceres. Esta línea será de aproximadamente 0.8 km de longitud, con cable 750 XLPE, capacidad de transmisión de aproximadamente 150 MVA en condiciones normales de operación y de 180 MVA para contingencias.

- ii. Ampliación en la S/E Cáceres: será necesario la ampliación de la S/E Cáceres 115 KV, que cuenta con esquema de barra principal y transferencia, mediante la adición de un interruptor de 115 KV, incluyendo los demás equipos asociados (cuchillas, CTs, etc.)
- iii. Ampliación de la S/E Panamá, para la conexión de esta nueva línea se utilizará la posición en la nave 3 donde se conectaba la Turbina de gas de EGESA, será necesario reemplazar el interruptor 11M32.

11. Proyecto Nueva Subestación Sabanitas 230 kV.

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 20,094,000.00
- c) Inicio de Operación: noviembre de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
Esta subestación contará con cuatro (4) naves de tres (3) interruptores cada una, para un total de ocho (8) salidas de línea. Dos de estas salidas serán para la conexión de la LT de doble circuito proveniente desde la Central Termoeléctrica Costa Norte, dos para la LT de doble circuito proveniente de la Central Termoeléctrica Martano, dos para la LT de doble circuito hacia la Subestación Panamá II y dos para la LT de doble circuito hacia la nueva Subestación Panamá III.

12. Proyecto Línea de Transmisión Sabanitas – Panamá III 230 KV

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 54,115,000.00
- c) Inicio de Operación: agosto de 2022
- d) Descripción del Proyecto:
La línea será de 230 KV, doble circuito, con dos (2) conductores por fase, 1200 ACAR a temperatura de diseño de 90 °C, con lo que tendrá una capacidad aproximada de 1000 MVA por circuito tanto para operación normal como en contingencia. La misma tendrá una longitud aproximada de 50 km, dependiendo de la ubicación final de las subestaciones Sabanitas y Panamá III. Se ha considerado que la misma, dependiendo de la ruta, contará tanto con torres como poste. Preliminarmente se ha considerado una relación de 50% en torres y 50% en postes.

13. Proyecto Aumento de Capacidad de la LT2 Veladero – Llano Sánchez – El Coco – Panamá II 230 KV

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 14,274,000.00
- c) Inicio de Operación: julio de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
Con el aumento de capacidad de esta línea, se incrementará la capacidad de transmisión del Sistema Interconectado Nacional, proveniente del occidente del país, donde se encuentra el potencial hidroeléctrico, lo que permitirán e desarrollo de nuevas plantas hidroeléctricas.

14. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 20 MVAR en Subestación Santa Rita 115 KV

- a) Estado: en diseño
- b) Costo Total: B/. 1,649,000.00
- c) Inicio de Operación: julio de 2022
- d) Descripción del Proyecto:
Con la instalación de estos nuevos bancos de capacitores se incrementará la reserva de potencia reactiva del sistema y se mantendrán los voltajes dentro de los rangos establecidos en el Reglamento de Transmisión, permitiendo un aumento considerable del flujo de energía de occidente a oriente.

15. Proyecto Adición Transformador T2 S/E Changuinola 230/115/34.5 KV

- a) Estado: en diseño
- b) Costo Total: B/. 6,971,187.00
- c) Inicio de Operación: noviembre de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
 - i. Ampliación del patio de 230 KV de la S/E Changuinola mediante la adición de una nave de interruptor y medio, con dos (2) interruptores y demás equipos asociados, cuchillas, CTs, Pts, etc. para la conexión del transformador T2.
 - ii. Adquisición de un transformador T2, 230/115/34.5 KV, con capacidad de 50 MVA en sus tres devanados.
 - iii. Ampliación del patio de 34.5 KV mediante la adición de dos (2) interruptores, uno para la conexión del T2 y uno para conectar e IT1, que actualmente entra directo a la barra. Además, los equipos asociados (cuchillas, PTs, CTs, etc.), para la conexión del transformador a la barra sencilla de 34.5 KV.

16. Proyecto Línea Panamá II – Chepo 230 KV

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 31,378,000.00
- c) Inicio de Operación: agosto de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
La línea hacia Bayano (Panamá II – Bayano) cuenta con 40 años de operación. Se ha visto la necesidad de aumentar la capacidad de transmisión Panamá II – Bayano hasta el área de Chepo mediante cambio de conductor.

17. Proyecto Nueva Subestación Chepo 230 KV

- a) Estado: por licitarse
- b) Costo Total: B/. 14,178,000.00
- c) Inicio de Operación: agosto de 2021
- d) Descripción del Proyecto:
Esta nueva Subestación servirá como nuevo punto de conexión para la empresa distribuidora ENSA para sus clientes en el sector Este de la provincia de

Panamá, así como también para la conexión de nuevos proyectos solares o eólicos que se quieran desarrollar en el área.

18. Proyecto Nuevo Subterráneo de 34.5 kV del T1 de la subestación Llano Sánchez

- e) Estado: en diseño
- f) Costo Total: B/. 850,000.00
- g) Inicio de Operación: diciembre de 2022
- h) Descripción del Proyecto:

Debido a la instalación del nuevo autotransformador T1 de la subestación Llano Sánchez 230/115/34.5 kV con capacidad de 100/100/100 MVA en sus tres devanados, será necesario la instalación de un nuevo circuito subterráneo desde el devanado de 34.5 kV de la subestación. Esto con el propósito de que pueda llevar la totalidad de la capacidad de este devanado 100 MVA, ya que el circuito existente sólo tiene capacidad de 30 MVA.

II. Plan de Expansión de Transmisión de Largo Plazo

1. Proyecto Telfers-Sabanitas 230 KV

- a) Estado: N/A
- b) Costo Total: B/. 26,220,000.00
- c) Inicio de Operación: enero de 2023
- d) Descripción del Proyecto:

Para la vinculación del proyecto NG Power, será necesario la construcción de una nueva línea de 230 KV doble circuito, montando inicialmente un solo circuito, de aproximadamente 16 km de longitud, hasta la S/E Sabanitas 230 KV. Además, será necesario seccionar uno de los circuitos de la línea Costa Norte - Sabanitas 230 KV, de manera que este proyecto, junto con Costa Norte, cuenten con la suficiente capacidad de transmisión. También será necesario la ampliación de una nave de dos interruptores en la Subestación Sabanitas 230 KV GIS para la conexión de este nuevo circuito.

2. Proyecto Línea Subterránea Panamá – Panamá III, 230 KV.

- a) Estado: N/A
- b) Costo Total: B/. 13,019,000.00
- c) Inicio de Operación: enero de 2028
- d) Descripción del Proyecto:

En los análisis realizados se ha encontrado que es necesario reforzar el corredor Panamá – Panamá III de 230 KV ya que para el año 2026 se presentan sobrecargas en las líneas de doble circuito de 230 KV entre Panamá – Panamá III. Para esto, debido a los problemas de servidumbre en esta área, se ha pensado en que el refuerzo sea a través de una línea subterránea de aproximadamente 3 km de longitud. Adicionalmente se deberán hacer las ampliaciones en ambas subestaciones con la adición de una nave de dos interruptores de 230 KV.

III. Plan de Expansión de Sistema de Comunicaciones (Debe ser revisado conforme lo indicado en la resolución)

- 1. Proyecto Equipamiento y Dispositivos de Comunicación para la Integración de Nuevos Agentes**
 - a) Costo Total: B/. 100,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2020

- 2. Proyecto Ampliación de Cobertura de Radio Troncales LT 230-20 y 30**
 - a) Costo Total: B/. 500,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2020

- 3. Proyecto Reposición de Rectificadores para Equipos de Comunicación**
 - a) Costo Total: B/. 264,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2020

- 4. Proyecto Reposición de Torres de Comunicación**
 - a) Costo Total: B/. 262,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2021

- 5. Proyecto Reposición de OPGW LT Guasquitas – Panamá II**
 - a) Costo Total: B/. 6,192,000.00
 - b) Inicio de Operación: 2021

- 6. Plantas Eléctricas Auxiliares de Respaldo**
 - a) Costo Total: B/. 300,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2020

- 7. Proyecto Reemplazo de Aires Acondicionados**
 - a) Costo Total: B/. 215,600.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2020

- 8. Proyecto Reposición de Enlaces de Microondas de Cerro Mena y Volcán Barú**
 - a) Costo Total: B/. 110,000.00
 - b) Inicio de Operación: 2020

- 9. Proyecto Reposición de Equipos de Prueba y Mediciones para el Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones de ETESA**
 - a) Costo Total: B/. 550,000.00
 - b) Inicio de Operación: 2022

- 10. Proyecto Reposición de Bancos de Baterías de los Sitios de Comunicaciones**
 - a) Costo Total: B/. 319,074.00
 - b) Inicio de Operación: 2024

11. Proyecto Reposición del Sitio Maestro del Sistema de Radio de Comunicación Digital Astro 25

- a) Costo Total: B/. 2,305,725.00
- b) Inicio de Operación: 2020

IV. Plan de Reposición de Corto Plazo (Debe ser revisado conforme lo indicado en la resolución)**1. Proyecto Sistema de Adquisición de Datos por Relés**

- a) Costo Total: B/. 152,000.00
- b) Inicio de Operación: 2020

2. Proyecto Reemplazo del Transformador T1 de la S/E Mata de Nance 100 MVA

- a) Estado: inicio de proyecto
- b) Costo Total: B/. 3,863,000.00
- c) Inicio de Operación: abril de 2020

3. Proyecto Reemplazo del Transformador T2 de la S/E Panamá 175 MVA

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 4,754,000.00
- c) Inicio de Operación: mayo de 2020

4. Proyecto Reemplazo del Transformador T1 de la S/E Progreso 100 MVA

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 3,756,000.00
- c) Inicio de Operación: noviembre de 2019

5. Proyecto Reemplazo de Interruptores de la S/E Mata de Nance 230 kV

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 5,955,000.00
- c) Inicio de Operación: 2022

6. Proyecto Reemplazo de Interruptores S/E Caldera 115 kV

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 890,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

7. Proyecto Reemplazo de Interruptores Bancos de Capacitores 230 kV LLS y PAN II

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 1,799,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

8. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Motorizadas de la S/E Panamá y Llano Sánchez 230 kV

- a) Estado: existente

- b) Costo Total: B/. 321,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019
- 9. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Motorizadas de la S/E Panamá 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 379,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019
- 10. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Motorizadas de la S/E Cáceres 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 370,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019
- 11. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Motorizadas de la S/E Llano Sánchez 230 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 236,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019
- 12. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Manuales de la S/E Panamá y Llano Sánchez 230 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 300,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019
- 13. Proyecto Reemplazo de PT's de la S/E Panamá, S/E Cáceres y S/E Caldera 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 150,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2018
- 14. Proyecto Reemplazo de PT's de la S/E Panamá y Mata de Nance 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 160,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2018
- 15. Proyecto Reemplazo de CT's a Nivel Nacional y Panamá 230 kV y 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 2,250,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2020
- 16. Proyecto Reemplazo de CT's de la S/E Mata de Nance 115 kV**
- a) Estado: existente
 - b) Costo Total: B/. 1,050,000.00
 - c) Inicio de Operación: 2019

17. Proyecto Reemplazo de CT's de la S/E Caldera y Llano Sánchez 115 kV

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 540,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

18. Proyecto Reemplazo Protecciones S/E Chorrera

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 172,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

19. Proyecto Reemplazo de Torres Corroídas en Panamá y Colón

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 1,200,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

20. Proyecto Reemplazo de Registradores de Oscilografías

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 285,000.00
- c) Inicio de Operación: 2020

21. Proyecto Equipamiento para Monitoreo en Línea de Transformadores

- a) Estado: N/A
- b) Costo Total: B/. 700,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

22. Reemplazo Pararrayos S/E Panamá y Chorrera 230 kV

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 128,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

23. Reemplazo Máquina Regeneradora de Aceite de Transformador

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 750,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

24. Reemplazo Máquina Extracción y Filtrado de SF6

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 150,000.00
- c) Inicio de Operación: 2018

25. Sistema de Monitoreo de Contaminación de Aisladores

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 1,500,000.00
- c) Inicio de Operación: 2019

26. Plantas Eléctricas Auxiliares S/E Mata de Nance

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 350,000.00
- c) Inicio de Operación: 2018

27. Centro de Monitoreo y Control

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 5,000,000.00
- c) Inicio de Operación: 2020

28. Reemplazo T3 S/E Panamá

- a) Estado: en ejecución
- b) Costo Total: B/. 4,753,000.00
- c) Inicio de Operación: diciembre de 2021

29. Proyecto reemplazo de hilo de guarda en las Zonas 1 y 3 de las líneas 230 kV y 115 kV.

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 5,844,000.00
- c) Inicio de Operación: 2021

30. Proyecto Reemplazo y Adquisición de Protecciones Diferenciales para Líneas de 230 y 115 kV

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 3,157,000.00
- c) Inicio de Operación: 2021

31. Proyecto Reemplazo de Protecciones de 230 y 115 kV de S/E Panamá 2

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 595,000.00
- c) Inicio de Operación: 2021

32. Proyecto Reposición de Equipos de Inyección Secundaria para Pruebas de Protecciones

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: B/. 140,000.00
- c) Inicio de Operación: 2021

33. Proyecto Reemplazo de Reactores 230 kV Llano Sánchez y Veladero 20 MVAR

- a) Estado: existente
- b) Costo Total: no definido
- c) Inicio de Operación: no definido

V. Plan de Reposición de Largo Plazo (aprobación sujeta a revisión en futuros PESIN)

- 1. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en S/E Guasquitas 230 kV**
 - a) Costo Total: B/. 311,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2025

- 2. Proyecto Reemplazo de Protecciones en S/E Llano Sánchez 230 y 115 kV**
 - a) Costo Total: B/. 596,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2025

- 3. Proyecto Reemplazo de las Protecciones Diferenciales en S/E Veladero 230 kV**
 - a) Costo Total: B/. 609,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2025

- 4. Proyecto Reemplazo de las Protecciones Diferenciales en S/E Santa Rita 115 kV**
 - a) Costo Total: B/. 106,000.00
 - b) Inicio de Operación: diciembre de 2027

- 5. Proyecto Reposición de Gateway en Sistemas Automatizados de Subestaciones**
 - a) Costo Total: B/. 126,000.00
 - b) Inicio de Operación: 2024

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. **1078** –ADMPanamá, **30 de abril** de 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que fue ordenada mediante las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020 y se exceptúan aquellos trámites que se realicen en el ejercicio de la función fiscalizadora o a través de medios electrónicos o digitales.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad infecciosa denominada “**COVID-19**”, como Pandemia debido a la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas y las consecuencias ocasionadas;
2. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “**COVID-19**”, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta Pandemia;
3. Que mediante Providencia de 11 de marzo de 2020, por recomendación del Ministerio de Salud, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cerró las oficinas ubicadas en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, los días **12 y 13 de marzo de 2020**, a fin de realizar una limpieza profunda en las instalaciones, suspendiéndose los términos procesales para tales días;
4. Que a través de los Decretos Ejecutivos No.472 y 489 de 13 y 16 de marzo de 2020, se ha ordenado extremar las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad por coronavirus (**COVID-19**) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS);
5. Que por medio de la Resolución AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, esta Autoridad Reguladora ordenó la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a partir del **lunes 16 de marzo hasta el martes 7 de abril de 2020**, sin que ello implicara el cierre de las oficinas de la Autoridad;
6. Que mediante Resolución AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, esta Autoridad Reguladora prorrogó la suspensión de los términos indicada en el considerando anterior hasta el **jueves 30 de abril de 2020**, sin que ello implicara el cierre de las oficinas de la Autoridad, para salvaguardar y proteger la integridad y bienestar de la población, en virtud de que la situación de salud pública se mantenía;
7. Que mediante Decreto Ejecutivo No.409 de 17 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, se extendió el **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, a las veinticuatro (24) horas al día, exceptuando, entre otros, al personal del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), a la industria dedicada a la producción de energía, telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio y televisión;
8. Que aun cuando a la fecha se mantiene el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido a la situación de salud en el país, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) y ha aprobado otros procedimientos transitorios que le permitirán, de manera digital y remota,



Resolución AN No.1078 – ADM
30 de abril de 2020
Página 2

continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;

9. Que sin embargo, aún se mantiene un gran número de trámites, actuaciones y procesos en las distintas direcciones y departamentos de la ASEP, tales como: investigaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionadores y sus recursos, solicitudes de arbitraje, peticiones que se adelantaban por el procedimiento administrativo general y sus recursos y demás actuaciones administrativas que requerían el cómputo de términos, los cuales no han podido ser adelantados toda vez que los mismos iniciaron al amparo de procedimientos que no contemplaban la posibilidad de su gestión a través de medios electrónicos y digitales; por lo que para garantizar el debido proceso administrativo, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos para dichos trámites, actuaciones, procesos y recursos, como fue ordenado en las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No. No.1076-ADM de 3 de abril de 2020;
10. Que los numerales 29 y 16 de los artículos 20 y 21 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, establecen entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y su Administrador General, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS solo en aquellos procesos administrativos y recursos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, medida que fue ordenada en las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, **hasta el lunes 18 de mayo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de la Autoridad.**

Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelantaba la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución a los actos administrativos y las actuaciones administrativas desarrolladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el ejercicio de la función fiscalizadora, y durante el período de Emergencia Nacional, así como las actuaciones llevadas a cabo a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), aquellas llevadas dentro de los expedientes administrativos que cuenten con un procedimiento transitorio aprobado por esta Autoridad Reguladora que permita el trámite de manera electrónica o digital, así como la recepción de reclamaciones de clientes.

TERCERO: REITERAR a los usuarios, concesionarios y sus apoderados que pueden utilizar los medios informáticos y tecnológicos para intercambiar información de sus respectivos procesos o trámites con las distintas dependencias de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.409 de 17 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

